"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS"

No. MG- 033/2020

Nosotros, ANA GABRIELA VÁSQUEZ DE LÓPEZ

Actuando por delegación en nombre del MINISTERIO DE

GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, con base al Acuerdo Número DIECIOCHO,  
y DIECIOCHO BIS emitidos por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo  
Territorial, en fecha tres de febrero de dos mil veinte, por el señor Ministro de Gobernación y  
Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, mediante e[ cual acordó  
designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados  
por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la  
modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regida la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo sucesivo también denominada  
LACAP, y no sean de los contratos que debe firmar el Fiscal General de la República; por lo que  
comparezco a otorgar el presente Instrumento, y en el transcurso del mismo me denominaré: "EL

MINISTERIO" y por otra parte WILFREDO ANTONIO MEJIA MARTINEZ,)

MH^fcactuaudo enmi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANONIMADE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INELCI, S.A. DE C.V.; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

^f^fSHM^I^H^HjlKPpersoncría que acredito por medio de Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Socieda

Se advierte que el presente documento se encuentra editado, se han suprimido datos personales y confidenciales por los cuales se crea esta versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Publica

convenimos en celebrar y al efecto asilo hacemos, con base en e! proceso LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAlvTA LA-MG-0^/2020, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial/ y en las Resoluciones Números DIECIOCHO y VEINTIUNO de fechas diez cíe marzo de dos mil veinte y diecinueve de marzo de dos mil veinte, respectivamente, ambas emitidas por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el siguiente "CONTRATO DE SERVIO O DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS",de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Líbre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAPTA) y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP" y su Reglamento, a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: O B TETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a BL MINISTERIO, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus dependencias. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los servicios que presta, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador

del Contrato, velar por el fie! cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución dd mismo. CLÁUSULA SEGUNDA; DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a. utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus documentos; c) las Resoluciones Números DIECIOCHO y VEINTIUNO, antes citadas; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo Número TREINTA, de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha once de marzo de dos mil veinte; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare dei presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato prevalecerá este último. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de prestación del servido es de 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de la orden, de inicio, girada al Contratista por el(Ios) Administradores) de Contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2020, debiendo el mantenimiento preventivo prestarse de la siguiente forma: Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: El servicio se realizará en visitas mensuales; Cuerpo de Bomberos de El Salvador: El servido se realizará en visitas bimensuales; Correos El Salvador: til servicio se realizará en visitas mensuales; para el caso del servicio del mantenimiento correctivo, debe entenderse como el solventar fallas mediante sustitución o reparación de partes, ya sean éstas en los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, Jo que incluye materiales, mano de obra y repuestos nuevos correspondiente a cada equipo.. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA PE PAGO, E precio total por cancelar por el servicio objeto dei presente Contrato es de basta CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$146,200.00), cantidad que se distribuirá hasta por el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 84,289,50), para el mantenimiento preventivo, y por la cantidad de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $61,910.50) para el mantenimiento correctivo, siendo en el caso del mantenimiento preventivo ia distribución de la siguiente manera: mensual mente para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial será

la cantidad de SKIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$6,763.50), para ia Dirección General de Correos será la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,912,00), y para ei Cuerpo de Bomberos de Bí Salvador será la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$690.00) de conformidad a lo reportado por los Administradores de Contrato. Todas las cantidades anteriores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO cancelará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de forma mensual, de conformidad a los presupuestos que sean aprobados por el administrador de contrato y a los equipos que se les haya prestado efectivamente el servicio, durante cada uno de los meses comprendidos en el período contratado, EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional, efectuará el pago en un plazo de treinta (30) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final o del Comprobante de Crédito Fiscal, (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del servido elaborada de conformidad al Articulo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el representante de EL CONTRATISTA. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a Ja prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Numeras 1230l-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone ei artículo 162 del Código Tributario. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Ei gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para ei presente proceso. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusidas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo con lo ofertado y a las especificaciones requeridas., y

en cumplimiento a los siguientes términos y condiciones: a) El servicio deberá realizarse en rondas de visitas mensuales al Ministerio de\* Gobernación y Desarrollo Territorial, las Gobernaciones Departamentales, COE en Nejapa, Santa Aria, San Vicente y San Miguel, Dirección General de Correos, excepto para el Cuerpo de Bomberos de El Salvador a quienes deberá realizar visitas bimensuales para realizar los trabajos a todos los equipos; b) Deberá presentarse una programación mensual y bimensual segón corresponda, 3 días hábiles antes de iniciar el mes calendario a dar el servicio; c)En caso de presentarse mantenimiento correctivo y requerirse la sustitución de piezas, reparación o re ubicación de equipo, el contratista elaborará el respectivo presupuesto (incluyendo por separado eí costo de la mano de obra}, con el diagnostico, especificando el tipo de falla o desperfecto encontrado (falla por cambio de voltaje, término de la vida útil del equipo, por mal uso, por maía instalación, etc.), el cual se le presentará a consideración del Administrador de Contrato correspondiente para su aprobación; la reparación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaría del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para proceder con la ejecución, el Ministerio se reserva el derecho de autorizar o no dicho presupuesto, así mismo se verificará en el mercado los precias propuestos; d) No se reconocerá ningún pago por presupuestos de trabajo o cotizaciones no aprobadas por el Administrador de Contrato correspondiente; e) El monto asignado para el mantenimiento correctivo puede ser utilizado en caso de ser necesario, para cubrirlos costos del mantenimiento preventivo y viceversa, hasta totalizar la disponibilidad presupuestaria; f) Dependiendo de ias necesidades, podrán incluirse el suministro de equipos al servicio del mantenimiento preventivo y correctivo, siempre y cuando haya disponibilidad financiera y que el Administrador de Contrato correspondiente apruebe eí presupuesto y no debiendo exceder del monto total del Contrato; g) Los precios para el mantenimiento correctivo deben ser proporcionados con el respectivo presupuesto {incluyendo por separado el costo de mano de obra), con el diagnostico especificando el tipo de falla o desperfecto encontrado, el cual será presentado al Administrador de contrato para su debida aprobación, una vez realizado el mantenimiento Correcto este quedara garantizado por El Contratista por un plazo de seis (6) meses; EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir como mínimo con la rutina de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos detallados en el Anexo N° l, de las Bases de Licitación; Ii)Las reparaciones o cambios de piezas deberán realizarse dentro de las instalaciones del Ministerio y sus dependencias, de ser necesaria la salida del equipo esta deberá ser autorizada por escrito por el Administrador del Contrato y las autoridades correspondientes,

para los equipos existentes fuera de San Salvador a nivel nacional, se deberá informar vía telefónica y/o correo electrónico solicitando autorización;, i) Las piezas restituidas deberán ser entregadas al Administrador de Contrato correspondiente haciéndose constar por escrito, y en bolsas plásticas o cajas, indicando el tipo de equipo al que se realizó la sustitución (código o número de inventario y lugar de ubicación), así mismo la fecha en que íue realizado el cambio; j) El horado para ja prestación de los servicios de mu liten úniento preventivo y correctivo será de lunes a viernes de l«s 07:30 horas a las 15:30 horas, y salvo en casos especiales y por solicitud de administrador de contra lo o técnico que este asignado podrá trabajarse en horas no hábiles; k) El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus dependencias se reserva el derecho de solicitar la salida de cualquier empleado del contratista, siempre y cuando éste presente irrespeto al personal o destrucción consciente de los bienes públicos; i) Tara la realización de estas rutinas de mantenimiento y reparaciones, el contratista deberá hacer uso de las herramientas necesarias para el desarrollo de las mismas (mangueras, bandejas, etc.), adecuándose a las instalaciones propias del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Gobernaciones Departamentales, COE y sus dependencias; m) El contratista deberá entregar los equipos mediante pruebas demostrativas de operatividad y buen funciona miento posterior al mantenimiento; n) El personal del contratista deberá ingresar a las instalaciones del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, COE Santa Ana, San Miguel, San Vicente, Nejapn, Gobernaciones Departamentales y sus dependencias, debidamente uniformado con logo de la empresa y equipos de seguridad como cascos, botines dieléctricos y guantes especiales e identificado con foto extendido por la empresa; ñ) Cualquier tipo de daños sufridos dentro de las Instituciones, así como en las cubiertas de techo por parte del personal de la empresa deberá ser notificado de forma inmediata ai Administrador de Contrato correspondiente. Los costos de las reparaciones de estos daños son responsabilidad de la empresa contratista: o) Cualquier daño a la infraestructura y/o equipo, durante las labores de ta empresa contratista «i cumplimiento a las rutinas será responsabilidad de la misma; p) El contratista será responsable por cualquier daño, perdida o hurto de equipo de oficina, que se registre durante el tiempo en el que se realicen ios trabajos; q) Respuestas a emergencias en un lapso de 2 horas hábiles como máximo por llamadas de emergencia, en San Salvador y fuera del área metropolitana, el día siguiente después de la notificación del Administrador de Contrato respectivo incluyendo los días festivos en cualquier parte del país; r) Las limpiezas deben presentar un desarmado de aquellas piezas que lo ameriten cada vez que se proporcione el mantenimiento o según lo requiera cada equipo; asimismo deberán de limpiarse los drenajes para

I’lígiltli 6 de | I

evitar congelamiento del equipo, también se deberá de aplicar dos manos de pintura anticorrosiva a todas las bases de fingidos de ios equipos; s) Se deberán sustituir piezas del exterior de los equipos (tapaderas, rejillas, etc.), con el propósito de mejorar la estética de los mismos. A fin de no opacar la estética de las áreas donde se encuentran, con la previa autorización y verificación del Administrador del Contrato correspondiente; t) Entregar a la culminación del contrato un reporte del estado técnico de los equipos; u) El contratista deberá tomar en cuenta que no se permitirá la subcontratación, durante ia prestación del servicio; v) Se aclara que las rutinas de mantenimiento conectivo no se limitan a lo descrito en las Bases de Licitación; w) El Contratista deberá presentar, informes mensual y bimensual completo dtí los trabajos realizados, de los mantenimientos preventivo y correctivo, en los primeros 10 días del siguiente mes en que se brindó el servicio, requisito Indispensable para ia fuma de Acta de Recepción del servicio; x) Para el servicio prestado en ¡a torre dei Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el contratista deberá considerar CUATRO (4) personas destacadas a tiempo completo (8 horas, de 7:30 a.m. a 15:30 p.m.), que pueda contribuir' y coordinar los trabajos a realizar, y para 3a Dirección General de Correos de El Salvador, el contratista deberá considerar UNA (3) persona destacada, a tiempo completo (8 horas, de 7:30 a.m. a 15:30 p.m.), que pueda contribuir y coordinar los trabajos a realizar; y, y) Proporcionar un contacto para llamadas de emergencia detallando dirección, número de teléfono fijo y móvil, así como nombre de Jas personas a contactar, en horas laborales y no laborales. EL CONTRATISTA garantizará la calidad del servicio, debiendo estar éste, conforme alo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO. Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logística necesario, que permita eí normal desarrollo de tas actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la prestación o calidad del servicio, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato correspondiente, con copia a la UACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio de acuerdo a lo pactado contractua[mente, en un plazo de cinco días hábiles posterior a ser notificado, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por medio de los Administradores de Contrato se dará seguimiento ai cumplimiento del mismo por parte de Eí, MINISTERIO, efectuando directamente los reclamos al CONTRATISTA en caso de incumplimiento y además dar cumplimiento atas responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por

incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo con lo establecido en la T.-ACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA PE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ia notificación de la legalización del Contrato, L¡L CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en ia Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de QVI ORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$14,620.00), equivalente ai diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de iodas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de TRECE MESES contados a partir de ¡a notificación del contrato y deberá entregarse ala Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL MINISTERIO. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número TREINTA, antes citado, estará a cargo de los siguientes funcionarios: Ing. Jose Femando Montano, Director de Infraestructura y Mantenimiento, lie. Franklin Alberto Castro Rodríguez, Director General de Correos e Ing, Edwin Mauricio Chavarria, Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de! presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de ia ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a ia UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de dociunentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite ia orden de inicio hasta la recepción, final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o pardal de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplí nu en tos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a

los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar [os reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios/ durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servido, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar ala UACI sobre el vencimiento délas mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partos expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, El, MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en ¡a prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presen te Contrato de común acuerdo podrá modificarse a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, o prorrogarse por un período menor a igual al pactado inicialmente, siempre y cuando las condiciones del mismo permanezcan favorables para EL MINISTERIO. EL MINISTERIO emitirá una Resolución Modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 83 y 83-A de la LACAP y demás normativa aplicable, y debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arfa. 86 y 92 de dicha Ley. La modificación del presente Contrato no podrá realizarse en contravención a lo establecido en el Art. 83-B de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten eí cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance y se procederá según lo dispuesto en el Art. 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta

omisión será razón suficiente para que El, MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de mía Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, precediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de 1a LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y ios Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MI MISTERIO las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere éntrelas partes durante 1a ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su par'te: a) Por Jas causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA preste un servido de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; ye) por común acuerdo entre ías partes, precediéndose en este último caso según 1o regulado en el Art, 84 del RELACAP. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán ai presente contrato ias demás causales de extinción establecidas en el Art. 92 y siguientes de la LACAP.CLÁUSULA DÉCIMA

SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES PE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de! Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a Ja normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sanciona torio que dispone el artículo 160 de 1a LACAP para determinar el comelimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsan ación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sanciona torio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES, Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y para el CONTRATISTA en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de abril de dos mil veinte.-